



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 31.472

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario  
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS**

**Resolución 3023/2008**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución Nº 284/2008 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 19/8/2008

VISTO:

El Expediente Nº S01:0322098/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un régimen destinado a otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008, mediante la acreditación de las mismas a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de los beneficiarios.

Que el Artículo Nº 8 de la mencionada Resolución Nº 284/08, facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al mecanismo creado con el fin de otorgar compensaciones a pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 21 de fecha 24 de abril de 2008 de la citada Oficina Nacional, la que aprueba el mecanismo, documentación y procedimiento establecido para la ejecución del régimen de compensación creado por la mencionada Resolución Nº 284/08.

Que mediante la Resolución 36 de fecha 30 de abril de 2008 de esta Oficina Nacional se invitó a las organizaciones gremiales en las que se nuclea el productor y a los Municipios del lugar en que se radique la explotación, a suscribir y/o adherir en su caso, al convenio de colaboración para la ejecución e implementación del régimen de compensaciones a pequeños productores de soja y girasol creado por la mencionada Resolución Nº 284/08.

Que la Resolución 180 de fecha 18 de julio de 2008 del Ministerio de Economía y Producción, la que limita la vigencia de la mencionada Resolución Nº 125/08, no resulta ser de aplicación, en razón de comprender presentaciones cuyos requisitos para acceder al pago de compensaciones se encontraban cumplidos antes de la entrada en vigencia de la misma, esto es el 21 de julio de 2008, ello en virtud a lo informado por el Área de Compensaciones de esta Oficina Nacional en los respectivos informes.

Que en tal marco se presentaron solicitudes por pequeños productores de soja o girasol de la cosecha 2007/2008, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de

conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 284/08.

Que el Área de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34 y 38, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 29, 33 y 37 respectivamente.

Que en cuanto a la exigibilidad del visado por la entidad gremial que represente al productor, no habiéndose suscripto y/o adherido las entidades gremiales a la invitación propuesta por Resolución Nº 36/08, dicho requisito no obstaría al pago de compensaciones a pequeños productores de soja y girasol.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 41, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por la Resolución Nº 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y, por el Decreto Nº 606 de fecha 9 de abril de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los pequeños productores que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 202.130,91), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 202.130,91).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la —Ricardo Echegaray.  
Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**ANEXO**

Nº	CUIT/CUIL	PRODUCTOR	CBU	Expediente	Monto
1	20-06285700-6	BLANDA, OMAR VICTORIO	388015741000002473400-3	S01-0295894/08	10.689,04
2	20-06278113-1	BOVO, FRANCISCO JOSE	388015741000002068202-3	S01-0295892/08	20.261,45
3	20-20325261-8	CELLI DANIEL OSCAR	020032740100003000212-9	S01-0302224/08	31.506,43
4	20-05524779-0	COLOMBO, DARDO JOSE	014032280363610047074-7	S01-0268352/08	12.712,96
5	20-05512823-6	FERRI, HECTOR ANIBAL	093033082010000170097-5	S01-0241314/08	2.181,67
6	27-23142306-6	GALLO ROXANA ANABEL	020041610100003000366-5	S01-0295602/08	42.985,48
7	20-21954362-0	MATEOS EMILIO ALBERTO	386001190100002053615-7	S01-0290733/08	34.311,53
8	27-10079920-6	MUGICA, BEGOÑA	011020023002001112823-3	S01-0274584/08	14.374,57
9	20-05312870-0	RICCILLO, HECTOR SALVADOR	014035320161300113700-9	S01-0302527/08	9.018,53
10	20-10411608-7	TORRES, PEDRO JUAN	072011788800003550113-6	S01-0290747/08	24.089,25
<b>TOTAL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SOJA Y GIRASOL</b>					<b>202.130,91</b>